



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 180

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de octubre de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, visible a folios 136 y 137.


ALEXANDRA POSSO ARAGON
Profesional Universitario

GLORIA RIVAS LOPEZ
ABOGADA
CRA 3 No. 10-12 Oficina 501 Edificio Colombia Cali- Valle
Tels. 8839556 318 3397842
abogloria@hotmail.com

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI-VALLE
RECIBIDO
FECHA: 10 OCT 2018
FOLIOS: 2 F1
HORA: 4:56pm
FIRMA: [Signature]

Señor
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA HOY CESIONARIO
DEMANDADO: JULIO CHAPARRO Y OTROS

RADICACION: 2009-143 PROV. 1 C. CTO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO No. 2311 DE FECHA 26 DE SEPTIMBRE DE 2018.

GLORIA RIVAS LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.229.555, portador de la T.P.No. 65.996 del C.S.J., actuando como apoderada del señor **JULIO EDUARDO CHAPARRO**, mediante el presente escrito de manera respetuosa presento **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** frente al auto No. 2311 de fecha 26 de septiembre de 2018 notificado mediante estado No. 17 de fecha 05 de octubre de 2018 conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. No es de recibo que se niegue por improcedente el control de legalidad toda vez que lo se busca es la protección al debido proceso en el trámite de la diligencia de secuestro.
2. El despacho niega dejar sin efecto la diligencia de secuestro, pero si normaliza la situación dejando a disposición o remite copia de la diligencia del inmueble ilegalmente secuestrado al juzgado 2 civil del circuito de Cali, sin tener en cuenta el error cometido al momento de practicar el secuestro del inmueble como es que el juzgado no tenia competencia para ejecutarlo.
3. El despacho no se pronunció en ningún momento frente a la demora (6 años)u ocultamiento que se hizo de la diligencia de secuestro ya que el acta del despacho comisorio solo fue allegada al proceso después de 6 años de haberse efectuado, hecho este que genera inseguridad jurídica a las partes frente a los inmuebles objeto de la medida.

PETICION:

1. Se revoque el auto No. 2311 de fecha 26 de septiembre de 2018, y en su defecto se declare **ILEGAL** la diligencia de secuestro y/o se declare la **NULIDAD** de la diligencia de secuestro realizada por comisionado el día 5 de febrero de 2010, por cuanto en la misma se practicó una medida cautelar que no era procedente, como bien lo reconoce el despacho es

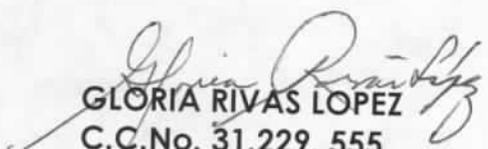
DECIR QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA 370-548413 NO DEBIO HABERSE SECUESTRADO:

GLORIA RIVAS LOPEZ
ABOGADA
CRA 5 No. 10-12 Oficina 501 Edificio Colombia Cali- Valle
Tels. 8839556 318 3397842
abogloria@hotmail.com

PETICION:

1. Se revoque el auto No. 2311 de fecha 26 de septiembre de 2018, y en su defecto se declare **ILEGAL** la diligencia de secuestro y/o se declare la **NULIDAD** de la diligencia de secuestro realizada por comisionado el día 5 de febrero de 2010, por cuanto en la misma se practicó una medida cautelar que no era procedente, como bien lo reconoce el despacho es decir el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-548413 no debió haberse secuestrado.
2. Que se ordene a realizar nuevamente la diligencia de secuestro de los bienes embargados en el presente proceso excluyendo el bien 370-548413.
3. Se abstenga de remitir copia de la diligencia de secuestro del inmueble 370- 548413 al juzgado Segundo Civil del Circuito, por los argumentos antes mencionados.

Atentamente


GLORIA RIVAS LOPEZ
C.C.No. 31.229. 555
T.P.No. 65.996 Del C.S.J.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 180

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de octubre de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folios 92.

ALEXANDRA POSSO ARAGON
Profesional Universitario

MINC/RADICACIÓN: 008-2017-00276

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CRÉDITO					\$ 278.082.602		
VENCIMIENTO					21-mar-2017		
FECHA PAGO DEUDA					03-sep-2018		
DÍAS DE MORA					531		
2017	Marzo	31-mar-2017	31,51%	10	\$ 2.394.000		
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30			
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31			
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30			
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31			
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31			
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30			
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31			
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30			
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31			
	2018	Enero	31-ene-2018	29,04%		31	\$ 6.868.000
		Febrero	28-feb-2018	29,52%		28	\$ 6.840.000
Marzo		31-mar-2018	29,02%	31	\$ 6.280.000		
Abril		30-abr-2018	28,72%	30	\$ 6.835.000		
Mayo		31-may-2018	28,66%	31	\$ 6.546.000		
Junio		30-jun-2018	28,42%	30	\$ 6.750.000		
Julio		31-jul-2018	28,05%	31	\$ 6.478.000		
Agosto		31-ago-2018	29,91%	31	\$ 6.607.000		
Septiembre		30-sep-2018	29,72%	3	\$ 677.000		
TOTAL OBLIGACIÓN					\$ 278.082.602		
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 119.935.000		
TOTAL A PAGAR					\$ 398.017.602		



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 180

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de octubre de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folios 30.


ALEXANDRA POSSO ARAGON
Profesional Universitario

MINC/RADICACIÓN: 009-2012-00204

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1] \times 12$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	30.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
30/05/2017	31/05/2017	2	2,44	\$	48.800,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	732.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	744.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	744.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$	720.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	719.200,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	690.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,28	\$	708.900,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	708.800,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	648.800,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	708.800,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	678.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	697.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,26	\$	678.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,25	\$	697.500,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,25	\$	697.500,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,25	\$	678.000,00
1/10/2018	31/07/2018	31	2,25	\$	697.500,00
				\$	41.285.300,00